

Auto Sustanciación No. 169
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00035
Demandante: LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ
Demandado: OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

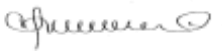
Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que, las partes no han procedido de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del C.G.P., esto es, con la respectiva reliquidación de crédito actualizando el capital e intereses, a fin de establecer el monto actual de la obligación a cargo del señor **OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO**, razón por la cual, se les requerirá para que procedan de conformidad para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 045 del 7 de marzo de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 13 de marzo de 2024. El día 12 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.